



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
 GACETA MUNICIPAL
RECIBIDO
 Fecha: 02 AGO 2019
 Registro: 128
 Hora: 14:08
 Firma:

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

DECRETO MUNICIPAL N° 09/2019
A, 30/07/2019.

Sr. Vicente Flores Terrazas
ALCALDE MUNICIPAL

DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

Juan Carlos Sánchez
 SECRETARIO GENERAL
 DE SPRINGABLE DE LA GACETA MUNICIPAL
 Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 302, parágrafo I, establece las Competencias Exclusivas Municipales, con relación a la presente ley, se señala las siguientes: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 4. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales. 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, la Carta Orgánica Municipal Gobierno Autónoma Municipal de Yapacani, en su artículo 71 establece (INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y ESPACIOS PÚBLICOS). "I. El Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani adoptará las acciones necesarias para construir, administrar, mantener, garantizar el uso y funcionamiento permanente de la infraestructura municipal y los espacios públicos municipales destinados a la cultura, educación, salud, deporte, recreación, tráfico, prevención de riesgos, actividad económica y otros servicios municipales, así como fomentar, organizar y ejecutar todo tipo de actividades requeridas por la población. II. El ordenamiento y regulación de la actividad comercial, que permita el libre tránsito de la población, estará regida por norma específica".

Que, el artículo 69 de la Carta Orgánica Municipal, establece:

- I. De conformidad con los principios del uso racional y sostenible del suelo y la ocupación planificada del territorio, constituyen prohibiciones para asentamientos humanos urbanos sujetas a sanción por su incumplimiento, los siguientes hechos:
 2. La ocupación y/o afectación de las áreas de preservación, áreas protegidas, monumentos históricos, sitios arqueológicos, parques, áreas de equipamiento, vías vehiculares, vías peatonales y todo espacio de dominio municipal.

Que, la Ley Municipal N° 006 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo **Artículo 20.- (DECRETO MUNICIPAL)**. Es la norma jurídica municipal emitida por el Gabinete Municipal, constituido por el Alcalde o Alcaldesa Municipal y las Secretarías, en el marco del ejercicio de la potestad reglamentaria.

Que, la Ley de Tráfico y Transporte Municipal, prohíbe el uso de vías públicas como ferias u otras actividades comerciales.

Que, en reunión del sector de comerciantes del municipio de Yapacani, llevado a cabo en fecha 30 de julio de 2019, en el Salón del Concejo Municipal se acordó realizar las ferias los días miércoles en el Barrio Bolivia Infraestructura MERCADO CAMPESINO, a partir del 07 de agosto de 2019.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Carta Orgánica Municipal, Ley Municipal.

EN GABINETE MUNICIPAL:

DECRETA:

CAPITULO I

REGULACION FERIAL

ARTÍCULO 1. El presente Decreto Municipal tiene por objeto, aprobar la regulación de ferias en espacios públicos del Municipio de Yapacani.

Artículo 2. Se dispone que la realización de las ferias de los comerciantes mayoristas y minoristas se llevara a cabo, todos los días miércoles de cada semana en la infraestructura denominada MERCADO CAMPESINO, en el Barrio Bolivia, del Distrito 2, de la localidad de Yapacani.

Artículo 3. I. Para comerciantes mayoristas, se establece el horario desde horas 03:00 am hasta horas 09:00 am, siendo que toda mercancía debe estar totalmente levantada a horas 11:00 am.

I. Para los comerciantes minoristas, se establece el horario de 05:00 am hasta horas 18:00 pm.

II. Cada comerciante feriante, debe tener solo un puesto de venta, mayoristas 4 metros por cada lado y minoristas por 2 metros por cada lado.

Artículo 4. El uso de vías públicas o espacios públicos para cualquier tipo de actividad comercial o recreacional sin la autorización del Gobierno Municipal, será sancionada de acuerdo a normativa municipal.

En caso de uso con fines comerciales o de ferias, serán decomisados por la Intendencia Municipal todos los productos que se encuentren expuestos a la venta.

CAPITULO I

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y ABROGATORIAS

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA. Quedan encargados del cumplimiento del presente decreto, el Director de Tráfico y Transporte, El Intendente Municipal, El Responsable de Seguridad Ciudadana, quienes deberán coordinar para su cumplimiento y en caso necesario solicitar el auxilio de la Fuerza Publica.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA. El presente Decreto entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

DISPOSICION ABROGATORIA UNICA. Se abroga el Decreto Municipal Nro. 002/2018 de fecha 19 de junio de 2018.

Es dada en despacho el despacho de la Máxima Autoridad Ejecutiva, a los 30 días del mes de Julio del dos mil diecinueve.


Vicente Flores Terrazas
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

